

cia y como resultado de su referido curso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 20 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Louis C. Simonds.—Presente.

Es copia. México, Febrero 22 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 7 de Marzo de 1899*).

Febrero 20.—*Propiedad literaria de la obra "Francés Práctico, Método Cucalón" en favor del Sr. Inocencio Cucalón.*

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México"—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de usted fechada el 14 del mes actual, en la que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada "Francés Práctico, Método Cucalón," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la

obra mencionada á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 20 de Febrero de 1899.—Sr. Inocencio Cucalón.—Presente.

Es copia. México, 20 de Febrero de 1899.—P. A. del S.: *J. N. García*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 8 de Marzo de 1899*).

Febrero 20.—*Propiedad literaria y artística del título y contenido de la Revista "El Arte y la Ciencia" en favor del Sr. Nicolás Mariscal.*

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de usted fechada el 8 del actual, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria y artística que le corresponde respecto del título y del contenido de una Revista de Bellas Artes é Ingeniería, denominada "El Arte y la Ciencia," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial* sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se dá la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 20 de Febrero de 1899.—P. a.

d. S., *J. N. García*, Oficial mayor.—Rúbrica.—C. Nicolás Mariscal.—Presente.

Es copia. México, 20 de Febrero de 1899.—*J. N. García*, Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 10 de Abril de 1899*).

Febrero 20.—*Propiedad literaria de las obras "Tratado de Aritmética" y "Oaxaca, Geografía especial del Estado" en favor del Sr. Juan A. Esesarte.*

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fecha 12 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de las obras tituladas "Tratado de Aritmética" y "Oaxaca, Geografía especial del Estado;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también en su oportunidad en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de las obras mencionadas á las que ya se dá la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Febrero 20 de 1899.—P. a. del C. Secretario, *J. N. García*.—Rúbrica.—C. Juan A. de Esesarte.

Es copia. México, Febrero 20 de

1899.—*J. N. García*, Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 26 de Abril de 1899*).

Febrero 21.—*Propiedad de marca para cigarros en favor de "The American Tobacco Co"*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, Sección 2ª—Número 7,567.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 13 de Octubre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10 de la primera ley citada, que la Sociedad "The American Tobacco Company," se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en el tabaco, puros de perilla y recortados, cigarros y rapé que fabrica en Newark y en New York, Estados Unidos de Norte América, consistiendo dicha marca en una etiqueta de forma rectangular, dividida en cuatro compartimientos, en los que, procediendo de izquierda á derecha, aparece lo que sigue: en el primer compartimiento, se lee, sobre fondo blanco, *Wm. S. Rimball & Co The American Tobacco Co Successor*; en el siguiente, *Old Gold Cigarettes Sweet Mild* *Wm. Rimball & Co The Ameri-*

can Tobacco Co Successor Manufacturer, Rochester New York, U. S. A. y se ve el escudo de armas del Estado de California y el facsimile de un medallón que contiene las palabras: *République Française*, todo sobre un fondo formado por cuadrados, algunos de los cuales encierran círculos. En la división siguiente y sobre fondo blanco, se lee *17 First Prize Medals*; y en la última no aparece inscripción alguna, estando caracterizada por un fondo formado de cuadrados, unos de los cuales encierran círculos y otros no. Algunos ó todos los signos descritos pueden omitirse ó modificarse, sin que por esto se altere la esencia de la marca, siempre que se mantengan las palabras *Old Gold* que son las que la constituyen. Dicha marca se usa grabada ó adherida á los artículos ó á las cajas, envases, etc., que los contengan, así como de las maneras y formas de estilo en estos casos.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 21 de 1899.—*Fernandez Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Louis C. Simonds.—Presente.

Es copia. México, Febrero 21 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 8 de Marzo de 1899.*)

Febrero 21.—Propiedad de marca para cigarros en favor de "The American Tobacco Company."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 7,583.

De conformidad con lo que solicita Ud. en su ocurso fechado en 10 de Octubre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1899 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Sociedad "The American Tobacco Company" se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en los cigarros que fabrica en Newark y en New York, Estados Unidos de Norte América, consistiendo dicha marca en una tarjeta rectangular dividida en cuatro compartimentos decorados y rotulados caprichosamente en los cuales aparece, procediendo de izquierda á derecha, lo siguiente: en la primera división se leen las palabras *Duke's Best Cigaret* y en seguida se ve una banda de bordes dentados, doblada parcialmente y unas ramitas de flores; la división siguiente, lleva las palabras *The very Best Tobacco*; en la tercera se lee: *Duke's Best Cigaretts W. Duke Sons and Co. The American Tobacco Co Successor Manufacture Durha N. C. and New York U. S. A.* y en la última *The very Best Workmanship*; dicha

marca se usa adherida á las envolturas, envases, ó cajas que contienen los productos, así como de cuantas maneras y formas son de estilo en estos casos.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de la Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 21 de 1899.—*Fernandez Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Louis C. Simonds.—Presente.

Es copia. México, Febrero 23 de 1899. *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 8 de Marzo de 1899.*)

Febrero 21.—Propiedad de marca para cigarros en favor de "The American Tobacco Co."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 7,538.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 29 de Septiembre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley

citada, que la Sociedad "The American Tobacco Company" se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en los cigarrros que fabrica en Newark y en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, consistiendo dicha marca en la representación de cuatro divisiones decoradas y rotuladas caprichosamente; en la división de la izquierda, se lee: "None but the finest Virginia and Turkish Tobacco, and the highest Skilled Workmen Employed in making these Cigaretts," expresiones que se destacan de un fondo subdividido en cuadrados provistos de sombreados triangulares; la división contigua lleva impresas las palabras siguientes: *Wm. S. Kimball and Co.—The American Tobacco Co., Successor.—Manufacturer.—Rochester, N. Y. U. S. A.*; en la división que sigue, se ve en fondo liso el dibujo de un abanico abierto y atado con un moño, leyéndose frente á aquel y en sentido transversal, las palabras "Fragrant Vanity Fair," y fuera de él, aunque en la misma división "Exposition Universelle 1878—Superior Quality," la firma "Wm. S. Kimball," y un grabado que representa una medalla. La última división, que no encierra inscripción alguna, está caracterizada por los cuadrados con sombras triangulares, mencionadas al describir la primera división. Esta marca se usa imprimiéndola ó grabándola, por cualquier procedimiento, en los artículos ó en las cajas, envolturas, envases, etc., que los contengan, así como de cuantas

maneras y formas se estilan en estos casos.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 21 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Louis C. Simonds.—Presente.

Es copia. México, Febrero 22 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 8 de Marzo de 1899*.)

*Febrero 21.—Propiedad de marca para cigarros en favor de "The American Tobacco Co"*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 7,584.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 15 de Octubre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Sociedad "The American Tobacco Company," se ha reservado, bajo su responsabilidad y

sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en el tabaco prensado que elabora en Newark, y en New York, Estados Unidos de Norte América, consistiendo en una tira de papel de una pulgada de ancho y de dos de largo aproximadamente, en la que se ve impreso ó litografiado á vivos colores el dibujo de una copa ó vaso de vino rodeada de botellas y frutas, precedido de las palabras "Piper Heidsieck" y seguido de las expresiones "Plug Tobacco-Champagne-Fiavor Spirit Cured Wrapper-National Tobacco-Works-Louisville, Ky," impresas ó litografiadas en la mencionada tira, estando el todo incluído dentro de bordes lisos. El carácter esencial de la marca es el dibujo litografiado ó impreso, de una copa ó vaso de vino rodeado de botellas y frutas, hecho á vivos colores sobre una tira angosta de papel, usándose la misma marca adherida á los envases, envolturas ó cajas que contienen los productos, así como de cuantas maneras y formas se estilan en estos casos.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 21 de de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Louis C. Simonds.—Presente.

Es copia. México, Febrero 24 de

1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 8 de Marzo de 1899*).

*Febrero 21.—Patente de privilegio por mejoras en los quemadores de gaz de incandescencia, en favor del Sr. Ottmar Kern.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Febrero 1899."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Ottmar Kern, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por las mejoras que ha introducido en los quemadores de gaz de incandescencia, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 21 de Febrero de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la

Nación.—Patente de Privilegio número 1,432, expedida á favor del Sr. Ottmar Kern.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,432 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras que ha introducido en los quemadores de gaz de incandescencia, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 22 de Febrero de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 de Febrero de 1899."

México, 25 de Febrero de 1899.—Anotada á fojas 48 del libro respectivo, con el núm. 162.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 3 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 13 de Abril de 1899*.)

*Febrero 21.—Patente de privilegio por mejoras en instalaciones de gaz en favor de la "Economy Gaz Lamp Co"*

Secretaría de Fomento, Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Febrero de 1899."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la Corporación denominada "Economy Gaz Lamp Company," ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por las mejoras introducidas en instalaciones de gaz que generan gaz, inventadas por el Señor John Frederick Williams, quien las cedió á dicha Corporación, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 21 de Febrero de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,429 expedida á favor de la Corporación denominada "Economy Gaz Lamp Company."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,429 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras introducidas en instalaciones de gaz que generan gaz, inventadas por el Sr. Jhon Frederick Williams, y por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 22 de Febrero de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Febrero 1899."

México, 25 de Febrero de 1899.—Anotada á fojas 48 del libro respectivo, con el número 159.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 3 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 15 de Abril de 1899.*)

Febrero 21.—*Patente de privilegio por un sistema para efectuar la extracción del cobre y sus minerales en favor de la "Société des Cuivres de France."*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Febrero 1899."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la Corporación denominada "Société des Cuivres de France," ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente

de privilegio por veinte años, por un sistema de aparato para efectuar la extracción del cobre y sus minerales, ó de otros materiales que lo contengan, combinado con otros metales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México á 21 de Febrero de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,430, expedida á favor de la Corporación denominada "Société des Cuivres de France."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,430 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del sistema de aparato para efectuar la extracción del cobre y sus minerales, ó de otros materiales que lo contengan, combinado con otros metales, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 22 de Febrero de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Febrero de 1899."

México, 25 Febrero de 1899.—Anotada á fojas 48 del libro respectiva con el número 160.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 3 de

1899.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 15 de Abril de 1899.*)

Febrero 21.—*Patente de privilegio por un generador de gaz acetileno, llamado "El Sol" en favor del Sr. H. D. Spore.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Febrero 1899."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. H. D. Spore, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un generador de gaz acetileno que denomina "El Sol," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado generador.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México á 21 de Febrero de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio nú-